



Declaracion.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

En Cartas Difensas de lugar. Puedese que la Ciudad lo hizo el
honor de nombrarle para asistir a las diligencias de Ñica
Contribucion, lo ha ejecutado, visto, y observado como los demás
Senores y señoras que han concursado a ella, Puestanto por
lo que hace a las taillas de Recadio como al numero de fan
da de Campo, con olivas, arbol, de sus productos despues de
ponerle a los dueños el tanto en valor que debían recibir por
sumitas de producto, arroldado a la tarifa que para ello había:
Talmente se ha puesto también a los Colonos de la tierra
de Ñica de Duxta y Campo, lo que se consideró por conveniente
que podian estar perdidos por la industria en el cultivo, y
sabranza de las tierras, además de sus bonales, lo que se
aplicó al Campo Industrial: Por cuyas razones esta ñana
que el Señor Subcolector del Estado Clericato digieren
que se quede lo que se ha puesto la quinta, o sea la parte de
las tierras de Campo y no la mitad de su producto, como
prescribe la Real Constitucion, pues no puede negar en
señoria rehacerse y puesto para el fondo de Ñica
Contribucion lo que pone por lo que dice; todo lo que